



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	MAURICIO JOSÉ FLOREZ MONCAYO
ASUNTO	-Liquida Costas y aprueba -Oficia a la Ofc. de Rgst. IIPP, Zona Sur con copia al correo de la interesada -Dispone remisión del proceso a los Juzgados de Ejecución de Sentencias
RADICADO	05001-31-03-009-2020-00045

LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS **ES A CARGO DEL DEMANDADO** MAURICIO JOSÉ FLORE MONCAYO **y A FAVOR DEL DEMANDANTE** ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., ES COMO SIGUE:

AGENCIAS EN DERECHO

Fijadas auto archivo dig.28 del 26 agosto/21 \$ 3.610.350

GASTOS (archivo 11.1) \$ 37.500

TOTAL GASTOS Y AGENCIAS \$ 3.647.850

EN LETRAS SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS.

Medellín, 12 de mayo de 2022


GLORIA PATRÍCIA AUBAD MARÍN
Secretaria
SZ.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, mayo trece (13) de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido por el art. 366 numeral 1° del Código General del Proceso, se APRUEBA la anterior liquidación de costas.

En atención a lo solicitado en el memorial visible en archivo digital 29., y toda vez que dentro del presente asunto no se ha perfeccionado la medida de embargo respecto de los inmuebles con matrículas inmobiliarias Nos. 001-1030079 y 001-1030078 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, por vencimiento de la fecha límite para el pago del mayor valor del importe de inscripción, **se dispone elaborar nuevo oficio con destino a la Oficina de Registro**, el que se remitirá al igual al correo electrónico de la apoderada de la parte interesada a fin de que gestione lo tendiente a la inscripción de tal cautela. Lo anterior conforme a lo Dispuesto en el art. 5° Resolución 5123 de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Ejecutoriado el presente auto, se dispone remitir el expediente a los juzgados de ejecución de sentencias por ser los competentes para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

Jueza

SZ

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **646838ef95acd95ca83e927d737a14e7805c3a90a4e31ef9ba7ceb52157d63d5**

Documento generado en 13/05/2022 03:41:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>